

Argentina

Programa ATP. Beneficio mayo 2020

Empresas que iniciaron actividades entre enero y abril de 2019

Resolución General 4751/2020 AFIP

Ref. Decisión Administrativa N° 1.133

Los empleadores que accedan a beneficios del Programa ATP (Art. 1º de la Resolución General N° 4.693), que iniciaron sus actividades entre enero y abril de 2019, podrán acceder al servicio "web" "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" hasta el 3 de julio de 2020, a los efectos de obtener el beneficio devengado en el mes de mayo 2020 (Salario complementario - inciso b) art. 2º del Decreto N° 332/20).

Global Product & Technologies, LAHC
Compliance